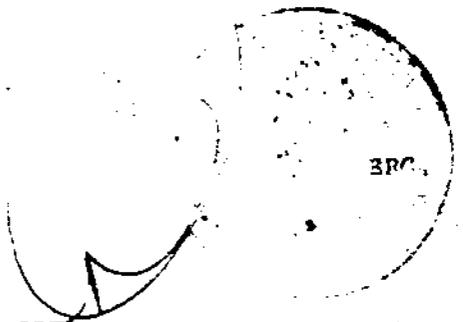


DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS



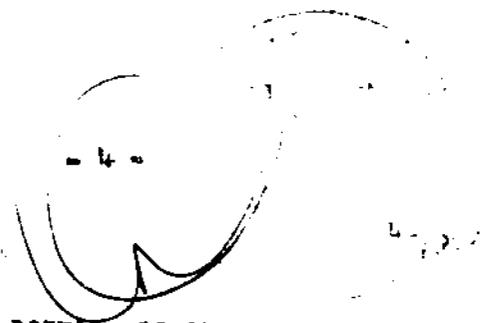
ASUNTO: COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NUM. 42956



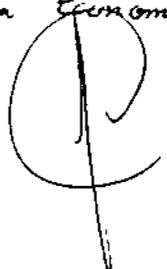
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL
 BANCO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA

FOURTEEN NOVEMBER 1946. - - - - -
 FORTY AND TWO THOUSAND NINETY AND SIX, - - - - -
 - - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. - - - - -
 FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Número Seis del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE ASOCIACION CIVIL en que intervienen el " GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ", representado por el señor Licenciado don José López Portillo, en su carácter de Secretario de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Ingeniero don Víctor Bravo Abujá, en su carácter de Secretario de la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA y Licenciado don Horacio Flores de la Peña, en su carácter de Secretario de la SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL, " EL COLEGIO DE MEXICO ", ASOCIACION CIVIL, representada por el señor don Víctor Luis Urquidí Bingham " BANCO DE MEXICO ", SOCIEDAD ANONIMA, como Fiduciario del fideicomiso denominado " FONDO DE CULTURA ECONOMICA ", representado por su Delegado Fiduciario Especial, el Sr. don Francisco Javier Alejo López, y " BANCO DE MEXICO ", SOCIEDAD ANONIMA, representado por el señor don Ernesto Fernández Hurtado, al tenor de los Estatutos que siguen a la inserción del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y que es el tenor literal siguiente:
 Al margen superior izquierdo, sello que dice: - - - - -
 " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - - - EL REGISTRO NACIONAL. - - - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - - - MEXICO. - - - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - - - DEP. PERMISOS - ART. 2º " Núm. - 028620 - - Exp. 505549 " - Un timbre debidamente cancelado por la cantidad de quinientos pesos. - - - - -

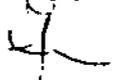
Percepción - Inca de yes



16 de marzo de 1992
 Archivo General de
 Distrito Federal, expido
 en 27 fojas
 Centro de Investigacion
 y Docencia Economicas
 S.A. de C.V.



18 de febrero de 1992
 Como Jefe del Archivo General de
 Notarías del Distrito Federal, expido
 en 36 fojas
 para "Centro de Investi-
 gación y Docencia Econó-
 mica", S.A. de C.V.



permiso previo. - Este permiso se concede con fundamento en el artículo 30. Fracción VII de la Ley de Gobernaciones y Departamentos de Estado, en los términos del artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas, y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obligatoria al cumplimiento de las disposiciones que rigen el funcionamiento de la asociación; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales. - El texto íntegro de este permiso deberá insertarse en la escritura constitutiva y dejará los mismos efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición en Tlatelolco, D. F., a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. -----
 SUFRAGIO ELECTIVO. NO REELECCION. -----
 P.O. DEL SECRETARIO. -----
 EL JEFE DEL DEPARTAMENTO. -----
 LIC. RECTOR PEREZ GALLARDO. ----- Firmado. -----
 RG-phch-31-334. -----
 P-AC-20. -----
 c/s. Adq. Inm. -----
 ----- ESTATUTOS -----
 ----- CAPITULO I. -----
 ----- DISPOSICIONES GENERALES. -----
 ----- ARTICULO PRIMERO. ----- EL "CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICA", se constituye de acuerdo con el artículo dos mil seiscientos setenta y tres del código Civil para el Distrito y Territorio Federales en materia común, y para toda la República en materia Federal y tendrá por objeto impartir educación de tipo



42-95

... y realizar actividades de investigación en el campo de la economía y campos afines, para el adelanto del conocimiento y la formación de profesionales e investigadores de acuerdo con las necesidades de la Sociedad y de los problemas nacionales. - - - - -

ARTICULO SEGUNDO. - Para el cumplimiento de su objeto el Centro: - - - - -

a). - Promoverá, a través de los medios materiales y culturales que estén a su disposición, la investigación científica en la economía y campos afines, con especial referencia a problemas concretos de México y de otros países de la región latinoamericana; - - - - -

b). - Planeará, impartirá y supervisará cursos, seminarios de posgrado, proveyendo los recursos materiales y culturales necesarios para tales fines; - - - - -

c). - Coordinará las áreas de investigación y docencia que integran el organismo, facilitando los flujos de información y de personal entre ellas, con el fin de que cada una se nutra de las aportaciones provenientes de la otra; - - - - -

d). - Hará publicaciones basadas en los resultados de sus trabajos de investigación; - - - - -

e). - Celebrará, en general, todos los actos o contratos tendientes a difundir la educación, la ciencia y la cultura en el campo de las ciencias económicas y afines; - - - - -

f). - Adquirirá los bienes inmuebles necesarios para la realización del objeto de la Asociación, con la facultad de ejecutar actos de dominio sobre los mismos. - - - - -



5 -
Casta

- - - ARTICULO TERCERO. - El Centro tendrá su domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, pero podrá establecer delegaciones en cualesquiera otras ciudades de la República y del extranjero, - - - - -

- - - ARTICULO CUARTO. - La duración del Centro será indefinida, - - - - -

- - - ARTICULO QUINTO. - El Centro tendrá dos categorías de asociados: - - fundadores y contribuyentes, los primeros se obligan al pago de la aportación que cada uno de ellos suscribe, conforme al artículo siguiente, sin perjuicio de que puedan hacer aportaciones posteriores; los segundos deberán cubrir las cuotas periódicas que la Asamblea determine. - Un reglamento especial de la Asamblea fijará los derechos de los socios contribuyentes. Los socios fundadores no podrán ser excluidos de la institución. - En cuanto a los contribuyentes, sólo serán causas de exclusión: - - - - -

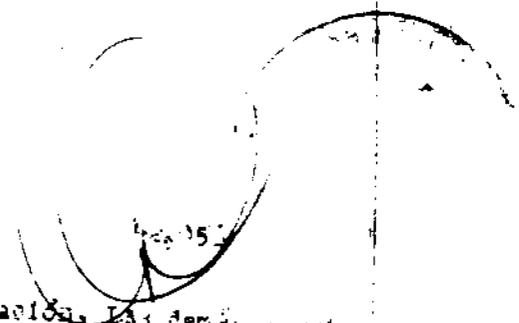
I. - La falta de pago de las cuotas que acuerde la Asamblea. - - - - -

II. - El quedar sujetos a proceso o, en general, a efectos indebidos o incompatibles con los fines de la institución; y - - - - -

III. - La no asistencia injustificada a dos asambleas consecutivas. - - - - -

- - - ARTICULO SEXTO. - Tienen el carácter de socios fundadores: - - - - -

I. - El Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, su primera aportación para mil novecientos setenta y cuatro, - - - - - será la que fije el respectivo



Presupuesto de Egresos de la Federación. Las demás contribuciones anuales serán las que consignen los presupuestos subalternos y la Secretaría de Hacienda - - - - -

Procurará que no sean inferiores a la primera - - - - -

II. - El Fondo de Cultura Económica. - Su aportación será de DIEZ MIL PESOS. - - - - -

III. - El " COLEGIO DE MEXICO ", ASOCIACION CIVIL. - Su aportación será de DIEZ MIL PESOS; - - - - -

IV. - El " BANCO DE MEXICO ", SOCIEDAD ANONIMA. - Su aportación será de DIEZ MIL PESOS; y - - - - -

V. - Las instituciones o personas que con ese carácter sean admitidas dentro de los seis meses siguientes a la constitución del Centro de Investigaciones Económicas. - - - - -

- - - ARTICULO SEPTIMO. - El centro podrá recibir legados o donaciones, puras y simples o condicionales, siempre que, en este último caso, la condición sea compatible con su objeto social. - - - - -

- - - ARTICULO OCTAVO. - En caso de disolución, los bienes del " CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DOCENCIA ECONOMICA " incrementarán los del " COLEGIO DE MEXICO ", ASOCIACION CIVIL y del " FONDO DE CULTURA ECONOMICA ", por partes iguales. - - - - -

- - - - - CAPITULO II: - - - - -

- - - ARTICULO NOVENO. - El gobierno del Centro se depositará en una Junta Directiva compuesta por seis miembros, que durarán en su encargo cinco años y que podrán ser reelectos. Los miembros de esta Junta serán nombrados por la Asamblea y sólo podrán ser removidos por ésta cuando - - - - -



42,955

exista causa grave y siempre que voten la remoción de los miembros de las cuatro quintas partes de los asociados contribuyentes y la mayoría de los fundadores.

ARTICULO DECIMO. - Las vacantes temporales o definitivas, que ocurran durante la gestión de una Junta Directiva, serán cubiertas por designación de los miembros y otros miembros de dicha Junta, por mayoría de votos. Igualmente será la Junta quien resuelva sobre las renuncias o solicitudes de licencia de sus miembros.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Corresponderá a la Junta Directiva:

- I. - Realizar todos los actos que demande el cumplimiento del objeto del Centro y que no estén expresamente reservados expresamente a la Asamblea;
- II. - Designar un Presidente y un Secretario.

El Presidente llevará la firma de la Asociación y el Secretario auxiliará en sus labores

al Presidente; III. - Delegar en su Presidente las facultades de administración que estime convenientes para el mejor servicio del Centro, sin perjuicio de recuperar su ejercicio cada vez que se lo juzgue oportuno o cuando el Presidente solicite la decisión de la Junta;

IV. - Recibir las solicitudes de las personas que deseen ingresar como socios contribuyentes, para someterlas a la Asamblea más próxima;

V. - Establecer delegaciones de conformidad con el artículo



... designar el personal administrativo, ...
 VIII. - Recibir, la conformidad con el ...
 legados y donaciones; y ...

VIII. - Formular el presupuesto que será ...
 aprobación de la Asamblea. - Las erogaciones que ...
 hacerse durante el lapso que transcurre entre el ...
 principio del ejercicio y la Asamblea, se ...
 autorizaciones iniciales del presupuesto ...

... ARTICULO DECIMO SEQUENO. - La ...
 utilidad estará a cargo de un contador público ...
 que será designado por la Junta. - Cualquiera de ...
 asociados podrá en todo momento recabar de la Junta ...
 Directiva informes acerca de las erogaciones que se ...
 y solicitar los documentos justificativos de las ...
 mismas; ...

... ARTICULO DECIMO TERCERO. - Para el ...
 objeto del Centro habrá un ...
 Director para el área de docencia ...
 y otro para el área de investigación científica, quienes ...
 serán nombrados por la Junta Directiva, por mayoría de ...
 tres cuartas partes de sus miembros. ...

... CAPITULO XII. ...
 ... DE LAS ASAMBLEAS. ...

... ARTICULO DECIMO CUARTO. - La Asamblea tendrá ...
 facultades que señalan el Código Civil para el ...
 Distrito en materia común y para ...
 toda la República en materia federal y estos Estatutos ...
 tos. ...



[Handwritten signature]



ARTICULO DECIMO QUINTO. - Las Asambleas se efectuarán ordinarias y extraordinarias. - Las primeras se efectuarán el mes de marzo, en el mes de marzo, y las segundas cuando sean convocadas por la Junta Directiva, de oficio. - Toda solicitud de cualesquiera de los asociados fundadores o del cinco por ciento, por lo menos, de los contribuyentes. - Los solicitantes acompañarán su instancia con un proyecto del orden del día. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO. - Las Asambleas se efectuarán en el domicilio de la Asociación y en todo caso deberán convocarse con quince días de anticipación, por lo menos. - Los citatorios se enviarán por correo certificado en tiempo oportuno para que entre el día de recepción por los asociados y la fecha señalada medie el plazo que marca este artículo. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Salvo el caso previsto en el artículo Noveno, las Asambleas se llevarán a cabo en cualesquiera que sea el número de asociados que comparezcan. - - - - -

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - La Asamblea Ordinaria se ocupará de revisar y, en su caso, aprobar el balance del ejercicio anterior, teniendo siempre a la vista el informe del auditor. - Cuando dicho balance arroje utilidad, esta se destinará a incrementar el patrimonio del Centro. - Igualmente se revisará y aprobará el presupuesto de gastos y conocerá de los demás asuntos consignados expresamente en el orden del día. - - - - -

ARTICULO DECIMO NOVENO. - Cuando del examen del



documentos relativos a los...
 si alguna vez apareciera que hay lugar a exigir responsabilidad...
 de la Junta Directiva, la Asamblea de...
 persona que deba intentar las acciones respectivas. Propongo...
 de la demanda, denuncia o querrela, en su caso, quedará...
 la Junta quedará suspendida de pleno derecho en el ejercicio...
 ejercicio de su encargo hasta que al efecto sea...
 en definitiva por la autoridad competente. - La Administración...
 tración quedará entonces interinamente a cargo de una...
 persona designada por los asociados fundadores, por el...
 de votos, quien tendrá las facultades que correspondieren...
 a un mandatario general, etc.

TRANSITORIOS

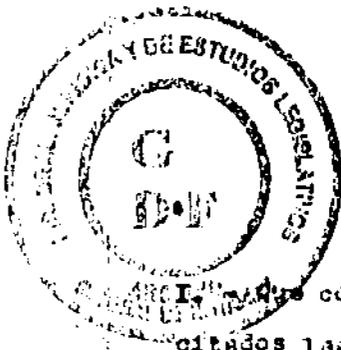
ARTICULO PRIMERO. - La primera Junta Directiva estará...
 integrada por las siguientes personas, quienes durarán en...
 su encargo hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria...
 correspondientes:

- PRESIDENTE: - Don Francisco Javier Aledo Urdal
- SECRETARIO: - Licenciado don José García Pimentel Brando
- TESORERO: - Señor Pablo José Celis García
- Consejero: *Horacio Flores de la Peña*
- Consejero: *Sergio Ghigliazza*
- Consejero: *Victor L. Urquidí Bingham*

ARTICULO SEGUNDO. - Se designa como Apoderado...
 de la Asociación Civil, al Doctor don Fernando...
 Rosenzweig Hernández, quien gozará de las siguientes facul...
 tades:
 a). - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas...
 las facultades generales y aún con las especiales que de...
 acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especiales, -
 en los términos del párrafo primero del artículo dos mil...
 quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.
 De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre...
 otras facultades las siguientes:



- I. - Para iniciar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive apensos. - - - - -
 - II. - Para transigir, - - - - -
 - III. - Para comprometer en árbitros. - - - - -
 - IV. - Para absolver y articular posiciones. - - - - -
 - V. - Para recusar, - - - - -
 - VI. - Para hacer cesión de bienes, - - - - -
 - VII. - Para recibir pagos, - - - - -
 - VIII. - Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. - - - - -
 - b). - El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades, administrativas o judiciales inclusive de carácter federal o Penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo. - - - - -
 - c). - Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - -
 - d). - Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. - - - - -
 - e). - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, - - - - -
 - f). - Facultad para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros. - - - - -
- YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - -

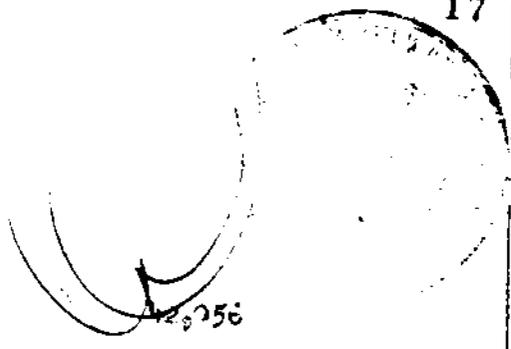


que conozco a los comparecientes y los conceptos que
citados legalmente para la celebraci3n de este acto, que

II. Que los sefiores Licenciado don Jos3 L3pez Portillo,
Ingeniero don V3ctor Bravo Ahuja, Licenciado don Rosalvo
Flores de la Pena, don V3ctor L. Urquid3, Licenciado don
Francisco Javier Alejo L3pez y don Ernesto Fern3ndez
Hurtado, manifiestan que sus representadas se encuentran
capacitadas legalmente para la celebraci3n de este acto
y acreditan la personalidad que ostentan, que no les ha
sido revocada, ni en forma alguna modificada, de la siguiente
manera: - - - - -

A. - La que ostenta el sefior Licenciado don Jos3 L3pez
Portillo, por la " SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLI-
CO ", con el nombramiento hecho por el sefior Licenciado
don Luis Echeverr3a Alvarez, Presidente Constitucional de
los Estados Unidos Mexicanos, con fecha veintinueve
de mayo de mil novecientos setenta y tres, que qued3
registrado bajo el n3mero treinta y cuatro, a fojas
ochenta y uno, del libro respectivo, con la misma fecha
o sea el d3a veintinueve de mayo de mil novecientos
setenta y tres, en la Secretar3a de Gobernaci3n, Direcci3n
General de Gobierno. - - - - -

B. - La que ostenta el sefior Ingeniero don V3ctor Bravo
Ahuja, por la " SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA ",
con el nombramiento hecho a su favor por el sefior
Licenciado don Luis Echeverr3a Alvarez, Presidente
Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con
fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta
que qued3 inscrito en la Secretar3a de Gobernaci3n, Direc-



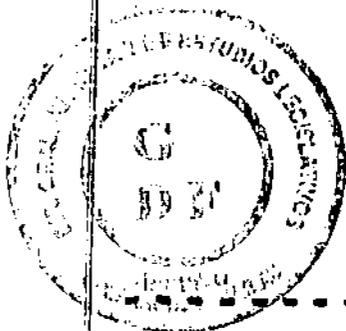
ción General de Gobierno, bajo el número doce, a fojas sesenta y dos, del libro respectivo, con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta.

C. - La que ostenta el señor Licenciado don Horacio Flores de la Peña, por la " SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL ", con la copia certificada, expedida por el señor Licenciado don Roberto Guzmán Bracho, Oficial Mayor de la " SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL ", en la cual consta que el señor Licenciado don Horacio Flores de la Peña, fue designado Secretario de la " SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL ", el día primero de diciembre de mil novecientos setenta.

D. - La que ostenta el señor Licenciado don Francisco Javier Alejo López, por " FONDO DE CULTURA ECONOMICA ", con los siguientes documentos:

1. - Con segundo testimonio de la escritura número trescientos setenta y tres, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado don Carlos de Pablo, Notario Número Ciento Treinta y Siete, de este Distrito Federal, cuyo primer testimonio que se dio inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, volumen ochocientos ochenta y cuatro, libro tercero, a fojas sesenta y siete y bajo el número ciento cincuenta y uno, de la que copio:

"....hago constar LA DESIGNACION DE DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL " BANCO DE MEXICO ", SOCIEDAD ANONIMA, que otorgan don DANIEL J. BELLO y don WALDO MORALI ORDÓÑEZ como sigue:



42,578

----- C L A U S U L A -----

----- Queda formalizado el nombramiento del señor
Licenciado don FRANCISCO JAVIER ALEJO LOPEZ, como Delegado
de Fiduciario Especial del " Banco de México ", Sociedad
Anónima, para el Fideicomiso del Fondo de Cultura Econó-
mica. -----

----- PERSONALIDAD. ----- Los comparecientes acreditan la
suya como sigue:..... -----

.....IX. - SESION DEL CONSEJO. - Con el libro de actas
de Consejo número veintinueve de su representado que se
me exhibe autorizado el diez de abril de mil novecientos
setenta, bajo la partida número quinientos treinta y ocho,
por la aludida Comisión Nacional Bancaria, en el que apa-
rece asentada y firmada el acta número dos mil trescientos
noventa y seis, correspondiente a la sesión celebrada el
veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos,
en la que estuvieron presentes los señores Licenciados
don Hugo B. Margain, don Mario Ramón Batista, don Guillermo
Martínez Domínguez, don Manuel Sánchez Cue, y don Jo-
sé Hernández Delgado, como Consejeros de la Serie " A " -
y don Carlos Prieto, don Manuel Cortina Portilla y don
Raúl Valdés Villarreal, como Consejeros, de la serie " B".
De dicha acta copio lo siguiente: "... al Consejo a propo-
sición del Director General designó al señor Licenciado
Francisco Javier Alejo López, Delegado Fiduciario Espe-
cial para el Fondo de Cultura Económica, en sustitución
del señor Licenciado Antonio Carrillo Flores quien se ha-
visto en la necesidad de renunciar a dicho cargo, por
haber sido designado Secretario General de la Conferen-

42,956



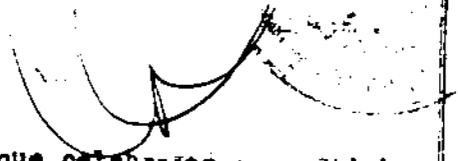
cia de las Naciones Unidas sobre Población;...." - - - - -

- - - - X. - OFICIO DE LA COMISION. - La Comisión - - - - -
 Nacional Bancaria y de Seguros dictó el oficio que dice - -
 "Al margen superior izquierdo selle impreso con el sello na-
 cional que dice - " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ". - (Al-
 centro) BANCO DE MEXICO, S.A. - MAR. 27 11 20 AM '73. - -
 DEPTO. DE CORRESPONDENCIA -SECRETARIA DE HACIENDA Y - - - -
 CREDITO PUBLICO. - COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS.
 MEXICO, D. F. - 20 de marzo de 1973. - - - - -

Of. No. 601-II-17615 - Exp. 711.0(c-1)/17. - ASUNTO: Se - -
 toma nota de la designación del Delegado Fiduciario que - -
 se indica. - Acta 1973, IV/2, 22-febrero-1973. - BANCO DE -
 MEXICO, S. A. - Av. 5 de Mayo No. 2, México, D. F., - Con -
 relación a su atento escrito del 10 de enero pasado, - - - -
 en el que se sirvieron comunicar el acuerdo de su consejo -
 de administración designando como delegado fiduciario - - -
 especial para la atención del fideicomiso denominado - - -
 " Fondo de Cultura Económica ", al señor Lic. Francisco - -
 Javier Alejo López, les manifestamos que el Comité Perma- -
 nente de esta Comisión, en sesión del 22 de febrero últi- -
 mo, quedó enterado del nombramiento mencionado para los - -
 efectos legales correspondientes. - Atentamente. - - - - -

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS. - Presidente - - -
 (firma ilegible). - Lic. José Sáenz Arroyo. - c-7111. - - -
 FSP'aca (firma ilegible). - Sello que dice - " COMISION -
 NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS ". -CORRESPONDENCIA - - - - -
 MEXICO, D. F. - SECCION DE CORRESPONDENCIA - MAR. 27 1973 -
 DESPACHADA. "....." - - - - -

2. - Convenio modificatorio del fideicomiso denominado - -



Fondo de Cultura Económica", que celebraron como fideicomitente el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como Fiduciario el Banco de México, Sociedad Anónima, y de dicho convenio copio lo que en su parte conducente dice: - - - - -

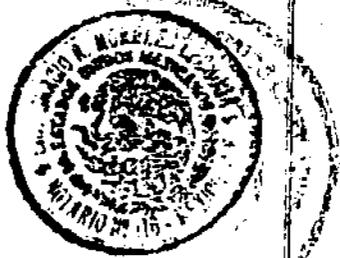
"... - - - - ANTECEDENTES: - - - - -

I. - Mediante contrato privado de fideicomiso de fecha tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro que celebraron como fideicomitentes la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, Sociedad Anónima, el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, Sociedad Anónima, y el Banco Nacional de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima, y como fiduciario el mencionado Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, Sociedad Anónima, hoy Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima, se constituyó el "Fondo de Cultura Económica", teniendo como finalidad la publicación de obras de economistas mexicanos y extranjeros y la celebración de arreglos con editores y libreros (así) para la venta de obras sobre problemas económicos cuya difusión se considerará útil. - - - - -

Para el mejor cumplimiento de los fines de este fideicomiso se estableció en este contrato una Junta de Gobierno. - - -

II. - Por convenio de 2 de septiembre 1940, los fideicomitentes mencionados y además con el mismo carácter - - -

el Banco Nacional de Crédito Ejidal, Sociedad Anónima de Capital Variable, delegaron en la Junta de Gobierno, entre otras, las facultades siguientes: - - - - -



42, 3

- a). - Retirar el " Fondo de cultura Económica ", del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, Sociedad Anónima, para que el fideicomiso continuare en alguna otra Institución legalmente capacitada para desempeñarlo. - - - - -
- b). - Reformar el contrato constitutivo del fideicomiso para introducir las modificaciones que demandare el funcionamiento más eficaz del Fondo. - - - - -
- III. - En ejercicio de las facultades señaladas en los incisos a) y b) del punto que antecede, la Junta de Gobierno, actuando de común acuerdo con el Fiduciario Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, Sociedad Anónima, en contrato de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, relevó a éste de las funciones fiduciarias y designó en su lugar como institución fiduciaria al Banco de México, sociedad Anónima, quien aceptó el encargo previa autorización que le concedió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el oficio 305-I-B 14909 de 16 de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, también con base en el dispuesto por el mismo párrafo de la fracción cuarta del artículo 45 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, se constituyó en ese contrato un Comité Técnico con las mismas personas integrantes de la Junta de Gobierno a que antes se hace mención. - - - - -
- IV. - Mediante convenio de 27 de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos y primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, la Junta de Gobierno en ejercicio de las

2,356



facultades delegadas y el nuevo fiduciario Banco de México, Sociedad Anónima, reglamentaron la forma de llevar la contabilidad del "Fondo de Cultura Económica."

V.- Posteriormente, por convenio de 9 de mayo de 1964, la Junta de Gobierno del Fondo de Cultura Económica, en representación de los Fideicomitentes y en ejercicio de las facultades delegadas, designó fideicomisaria a la Universidad Nacional Autónoma de México, para los efectos de que, en el caso de que se extinga por cualquier causa el fideicomiso, el "Fondo" y sus remanentes deberán ser entregados por el Fiduciario a la Institución mencionada, para que ésta los destine a fines semejantes a los del fideicomiso.

VI. - El Banco de México, Sociedad Anónima, mediante acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 6 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, determinó ceder, a título gratuito y sin reserva ni limitación alguna, sus derechos de fideicomitente en el Fondo de Cultura Económica, a favor del Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las demás instituciones de crédito fideicomitentes antes citadas, a sea Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., antes Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., y el Banco Nacional de México, S. A., determinaron a su vez ceder a título gratuito y sin reserva ni limitación alguna sus respectivos derechos de fidei-



comitentes en el Fondo de Cultura Económica, a favor del Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

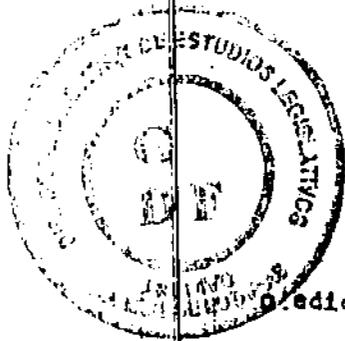
Con base en lo supuesto, las partes otorgan las siguientes:

PRIMERA. - En virtud de las cesiones de derechos a que se ha hecho mención en el punto VI de antecedentes, el Gobierno Federal como único fideicomitente, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, Sociedad Anónima, en su carácter de fiduciario, conviene en que el fideicomiso denominado "Fondo de Cultura Económica", se rija en lo sucesivo por las disposiciones que se contienen en las cláusulas del presente convenio modificatorio.

SEGUNDA. - El fideicomiso continuará denominándose "Fondo de Cultura Económica" y su patrimonio se constituye con:

- a). - Los bienes y derechos que actualmente forman el patrimonio del fideicomiso "Fondo de Cultura Económica".
- b). - Los productos por inversión de fondos ociosos.
- c). - Las utilidades que se obtengan en la operación del Fondo.
- d). - Las aportaciones que haga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- e). - En general, las aportaciones que hagan los organismos o empresas del sector público o privado, así como personas físicas, sin que por tal circunstancia puedan adquirir el carácter de fideicomitentes.

TERCERA. - El objeto del fideicomiso será la publicación



42,76

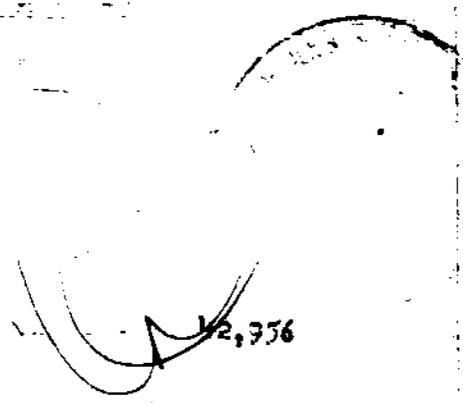
edición de obras científicas o literarias, de escritos mexicanos o extranjeros; la edición de revistas, folletos y publicaciones periódicas; la compra y venta de libros, revistas y publicaciones periódicas; y en general el ramo editorial y la celebración de todos los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con el propósito de difundir la educación, la ciencia y la cultura.

Asimismo, serán objetos del fideicomiso las demás finalidades que posteriormente determine el fideicomitante mediante oficio dirigido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al fiduciario....

Yo el Notario certifico que en dicha escritura quedó acreditada la legal existencia del "BANCO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, así como el nombramiento y las facultades de los Consejeros que tomaron dicho acuerdo.

E. - La que ostenta el señor don Ernesto Fernández Hurtado, por "BANCO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, con la escritura número cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y seis, de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta, ante el Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Número Treinta y Ocho, de este Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento ochenta y siete, a fojas ciento noventa y siete, del volumen setecientos setenta y tres, libro tercero, de la que copio....

....hago constar el PODER GENERAL que otorga el



" BANCO DE MEXICO ", SOCIEDAD ANONIMA, representado por el señor Licenciado JOSE HERNANDEZ DELGADO, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Delegado Especial del mismo, en favor del señor Licenciado ERNESTO FERNANDEZ HURTADO, como Director General de dicha Institución, en los términos de la siguiente:

-----CLAUSULA UNICA-----

-----El señor Licenciado JOSE HERNANDEZ DELGADO, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Delegado Especial del " BANCO DE MEXICO ", SOCIEDAD ANONIMA, otorga poder general en favor del señor Licenciado ERNESTO FERNANDEZ HURTADO, como Director General de dicha Institución, para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales sin más limitaciones que las de no representar a la Institución mandante ante las autoridades del Trabajo y de no absolver posiciones; así como para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para formular denuncias y querrelas ante cualesquiera autoridades o funcionarios.

----- El apoderado instituido queda también facultado para substituir el presente poder en todo o en parte y para revocar las substituciones que hiciere; así como para otorgar poderes con la amplitud que estime conveniente, incluso,



42,956

para absolver posiciones; para representar al mismo Banco...
ante las Autoridades y Tribunales del Trabajo y - - - - -
para revocar los poderes conferidos por la Institu- - - - -
ción...." - - - - -

Yo el Notario certifico que en dicha escritura quedó auto-
ritada la legal existencia de la Sociedad, así como las fa-
cultades del señor Licenciado José Hernández Delgado, para
otorgar el mencionado poder. - - - - -

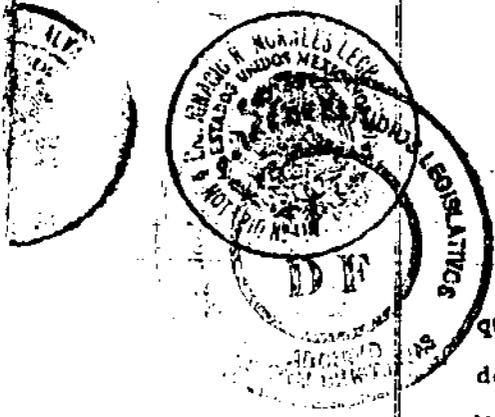
F. - La que ostenta el señor don Víctor E. Urquidí, - - - -
por " EL COLEGIO DE MEXICO ", ASOCIACION CIVIL, con - - - -
la escritura número cincuenta y dos mil sesenta y uno, - -
de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y - -
cuatro, ante el Licenciado Luis del Valle Prieta, Notario -

Número Veinte, de este Distrito Federal, de la que copié -
"...." compareció el señor Licenciado MARIO OJEDA GOMEZ, - -
en su carácter de secretario General de EL COLEGIO DE - - -
MEXICO, ASOCIACION CIVIL, y expuso - - - - -

- - - - - que solicita la PROTOCOLIZACION del acta de - - - -
la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Institu-
ción, celebrada el día dos de marzo de mil novecientos - - -
setenta y uno, en la que se designó al señor VICTOR E. - - -
URQUIDÍ como Presidente de la Junta de Gobierno y de El - -
Colegio de México, Asociación Civil, para el período - - -
reglamentario de cinco años (mil novecientos setenta y - -
uno a mil novecientos setenta y cinco). Dicha acta se - -
encuentra asentada en el Libro de Actas de la Junta expre-
sada, que en esta acta exhibe - - - - -

- - - - - El Notario autoriza de acuerdo con los - - - -
deseos del señor compareciente con la representación - - -

42,356



que ejercita, hace constar: Que tiene a la vista el Libro de actas de la Junta de Gobierno de El Colegio de México, Asociación Civil, autorizado por la Oficina Federal de Hacienda número nueve de esta capital, con el número de registro "CME-401008", con fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho y a fojas cuarenta y una, cuarenta y dos y cuarenta y tres de dicho Libro, obra asentada el acta antes mencionada, la cual se protocoliza en este instrumento y al efecto se compulsan a continuación:

" En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día 2 de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se llevó a cabo en el domicilio social de El Colegio de México, (así) Guanajuato 125, la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno designada para el período reglamentario de 1971-1975, con asistencia de los señores Lic. Antonio Martínez Báez, Lic. Eduardo Prieto López, José Luis Martínez, Víctor L. Urquidí y Lic. Omar Martínez Legorreta, Secretario General. - La sesión procedió conforme al siguiente:

Orden del día. - 1. - Instalación de la Junta de Gobierno para el período 1971-1975. - 2. - Designación del Presidente de la Junta y de El Colegio para el período 1971-1975. - 3. - Asuntos varios. - 1. - El Sr. Urquidí abrió la sesión para informar que la Asamblea de Socios Fundadores en su sesión ordinaria celebrada el pasado mes de febrero, designó a los miembros de la Junta de Gobierno para el período reglamentario 1971-1975; que la Asamblea había acordado volver a designar como miembros

42,356

de la Junta a los señores Dr. Silvio Zavala, Lic. - - - -
Jorge Castañeda, Lic. Antonio Martínez Báez, José - - - -
Luis Martínez, Lic. Eduardo Prieto López y el propio - - - -
señor Víctor L. Urquidí, mismos integrantes de la Junta - -
anterior, con lo que con gran satisfacción les hacía esta - -
comunicación y declaraba instalada la Junta para el - - - -
nuevo período indicado. - Se refirió a que la ausencia - -
del Dr. Silvio Zavala y del Lic. Jorge Castañeda, obede - -
cía a las misiones diplomáticas que tienen encomendadas - -
actualmente. - 2. - A continuación el Lic. Martínez Báez - -
se refirió a que el punto principal de la agenda de la - -
reunión era la elección del Presidente de la Junta y - - - -
de El Colegio (así) para el nuevo período de 5 años; - - - -
por esta razón propuso formalmente la reelección del Sr. - -
Víctor L. Urquidí como Presidente. - El Sr. José Luis - -
Martínez se adhirió a dicha proposición con la misma - - - -
formalidad y cordialidad, haciendo hincapié en que - - - -
su voto se fundaba en que no podría estar la Presidencia - -
de El Colegio y (así) de la Junta en mejores manos, pues - -
el Sr. Urquidí había dado ya muestras sobradas de capa - -
cidad y trabajo al frente de la institución. - El Lic. - -
Prieto López emitió su voto a favor de la reelección del - -
Sr. Urquidí y ante la ausencia de los otros dos miembros - -
de la Junta, señores Lic. Jorge Castañeda y Dr. Silvio Za - -
vala, se leyeron la carta y telegrama que se recibie - - - -
ron, respectivamente, de los dos miembros ausentes. - El - -
Lic. Castañeda se refirió a los méritos académicos profe - -
sionales del Sr. Urquidí y a la labor realizada en - - - -
El Colegio (así) en los últimos años, por lo que emitió - -



12, 976

su voto a favor de la reelección del Sr. Urquidí a la d...
 Presidencia. - El Dr. Silvio Zavala en su telegrama...
 expresó que se unía a los miembros de la Junta que...
 proponen la reelección del Sr. Urquidí a la Presidencia...
 La Junta de Gobierno por unanimidad de votos reeligió...
 al Sr. Víctor Urquidí como Presidente de la propia Junta...
 y de El Colegio de México (así) para el período reglame...
 tario de cinco años 1971-1975, en los términos del artículo
 10, fracción III del Estatuto constitutivo, y del artículo
 12, fracción II del Reglamento General de la Institución...
 en vigor. - El Sr. Urquidí aceptó su reelección y...
 agradeció en primer lugar los conceptos que sobre su...
 persona y labor al frente de la Institución habían...
 expresado los miembros de la Junta, así como por su...
 confianza en reelgerlo para el nuevo período. - Indicó...
 que es un apasionado de El Colegio y que cree muy...
 firmemente en la institución y en la importancia de la...
 labor que lleva a cabo en cuanto a la educación de...
 especialistas e investigadores a nivel superior. Al agrade...
 cer su reelección, el Sr. Urquidí aseguró continuará...
 (así) desempeñando sus funciones en la medida de su capa...
 cidad y con el mayor entusiasmo. - 3. - En el último...
 punto del Orden del Día el Sr. Urquidí mencionó que se...
 tiene en estudio abrir nuevos programas cuya creación se...
 sometería a la aprobación oportunamente de la Junta...
 sobre todos estos planes el Presidente mantendrá informada...
 a la Junta de Gobierno. - Sin otro asunto que tratar se...
 dió por terminada la sesión siendo las dieciocho horas...
 Lic. Antonio Martínez Báez. - Lic. Eduardo Prieto López.

42,934

Sr. José Luis Martínez. - Sr. Víctor L. Urquidí. Lic. -
Omar Martínez Legorreta. - Rúbricas. " - - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - - El señor Licenciado don MARIO OJEDA GOMEZ, - - -
acredita la existencia y capacidad legal de la - - -
Asociación Civil por quien concurre y el carácter con que -
comparece a este otorgamiento: - - - - -

- - - - A). - Con el primer testimonio de la escritura -
número treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos, -
de fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta, -
ante la fe del señor Licenciado José Arellano Junior, -
entonces adscrito a la Notaría Número Cincuenta y siete -
del Distrito Federal, que estuvo a cargo del señor Licen-
ciado Felipe Arellano, inscrita en la Sección Cuarta - -
del Registro de la Propiedad y de Comercio del mismo - -
Distrito, en el tomo de Sociedades Civiles, volumen - - -
segundo de la Serie " C ", a fojas veintiuna, bajo el - - -
número diecisiete, por medio de la cual se constituyó - - -
la Asociación Civil denominada EL COLEGIO DE MEXICO. De -
dicha escritura transcribo: - - - - -

".....TERCERO. 2o. - El Colegio tendrá su domicilio en - - -
la Ciudad de México, (así) sin - - - - -

perjuicio de que pueda establecerse en cuales-
quiera delegaciones en cuales-
quiera otras ciudades de la Repú-
blica Mexicana y del extran-

je F.O.....ARTICULO 8o. - El Gobierno - - -
no del Colegio - - - - -

estará a cargo de una Junta de Gobierno compuesta por - - -

42,956



seis miembros, que durarán en su encargo cinco años... y que podrán ser reelectos. - Los miembros de esta Junta serán nombrados por la Asamblea, y no podrán ser removidos, sino por ella, cuando exista causa grave....ARTICULO 90. - Las vacantes, temporales o definitivas, que ocurran durante la gestión de una junta de Gobierno, serán cubiertas por designación de los otros miembros de dicha Junta, a mayoría de votos. - Igualmente será la junta quien resuelva sobre las renunciaciones o solicitudes de licencia de sus miembros. - ARTICULO 100. - Corresponderá a la Junta de Gobiernos I. - Realizar todos los actos que demanden el cumplimiento de los fines del Colegio y que no estén reservados expresamente a la Asamblea. - II. - Designar un Presidente y un Secretario. - El Presidente llevará la firma de la Asociación y tendrá, frente a los terceros, el carácter de Representante Jurídico del Colegio.... III. - Que por sus generales y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes manifestaron ser: Don Francisco Alejo López, mexicano por nacimiento, por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado, con domicilio en Primera Cerrada de Francia número catorce, letra "B", Colonia Florida, Licenciado en Economía y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, Don Ernesto Fernández Hurtado, mexicano por nacimiento,



42956

hijo de padres mexicanos, originario de Colima, Colima, lugar donde nació el día diecinueve de noviembre de mil novecientos veintiuno, casado, con domicilio en Tiro al Plombón doscientos uno, Colonia Lomas de Bezares, Zona Postal Diez, Funcionario Bancario y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, lo mismo que su representada.

Don José López Portillo, Mexicano por nacimiento, Hijo de Padres Mexicanos, Originario de Mexico Distrito Federal, Lugar donde nació el dieciséis de junio de mil novecientos veinte, casado, con domicilio en Colegio trescientos cuarenta y siete, Colonia Pedregal de San Ángel, Secretario de Estado, y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin haberlo justificado.

Don Víctor Bravo Abuja, Mexicano por nacimiento, Hijo de Padres Mexicanos, Originario de Tuxtepec Oaxaca, Lugar donde nació el día veinte de febrero de mil novecientos dieciocho, casado, con domicilio en Fuego novecientos treinta, Colonia Pedregal de San Ángel, Secretario de Estado y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin haberlo justificado.

Don Víctor L. Urquidí, mexicano según certificado de nacimiento mexicana número mil trescientos treinta y uno, fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos veintita y uno, originario de Navilly, Francia, lugar donde nació el día tres de mayo de mil novecientos diecinueve, casado con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número dos mil doscientos dieciocho, Colonia Villa Aliso Obispor, Comisista y al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta sin haberlo justificado, lo mismo que su representada.

IMPUESTO DEL TIMBRE

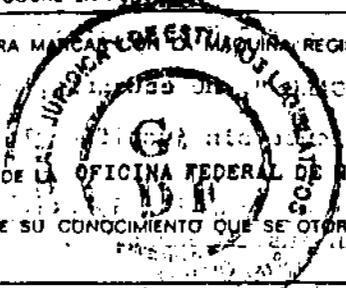
DIC 674

CG: 008

15.00

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LUGAR PARA MARCAR CON ESTAMPILLA REGISTRADORA O PARA ANOTAR EL NÚMERO Y LA FECHA DEL RECIBO OFICIAL



2. NOTARIA NUM SEIS

1. C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO OCHO DEL DISTRITO FEDERAL

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE OTORGO ANTE MI LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

13,916

ESCRITURA NUM.

25 de noviembre de 1974

FECHA DE LA ESCRITURA

986

VOLUMEN

1. ACTO(S) JURIDICO(S) QUE CONTIENE: CONSTITUCION de CENTRO DE INVESTIGACION Y POSENCIA

1.º, A. G.

DE LA OPERACION

VALORES DE LAS OPERACIONES

VALOR FISCAL

VALOR AVALUO PRACTICADO INSTIT. AUTORIZADA

INSTITUCION QUE PRACTICO EL AVALUO

FECHA DEL AVALUO

UBICACION DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACION

IMPUESTO DEL TIMBRE

EXENTO DEL IMPUESTO SEGUN

Causa según Art. 4.º, Frac. XXIV, inciso 2.º sub-inciso a. de la Ley Oral del Timbre

FUNDAMENTO: (ART. FRAC. INCISO, SUB-INCISO Y APARTADO)

LIQUIDACION:

CUOTA FIJA - - - - - \$ 15.00

NUMERO DEL NOTARIO

SEIS

LIC. FAUSTO RICO ALVAREZ

FIRMA DEL NOTARIO

NOMBRE COMPLETO

RIAF-341013

REG. FED. DE CAUSANTES DEL NOTARIO

3 de diciembre de 1974

MEXICO, D. F.

LUGAR Y FECHA



NUM. DE REGISTRO DE LA NOTA

EL JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO OCHO DEL DISTRITO FEDERAL CERTIFICA:

QUE EN ESTA FECHA SE PAGARON QUINCE PESOS 00/100 M. N. importe de la liquidación que antecede, que acepta la presente nota y la autoriza, - - - - -

CONFORME A LA LIQUIDACION FORMULADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO QUE LA SUSCRIBE

6 DIC. 1974

MEXICO, D. F., A

DE 19

Imp/070

EL JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 8

25. OTORGANTES Y GENERALES:

Respecto al pago del Impuesto sobre la Renta, manifestaron ser:

- 1.- "GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", no causarlo, Asociado.
- 2.- "EL COLEGIO DE MEXICO", A. C., estar al corriente sin justificarlo, Asociado.
- 3.- "BANCO DE MEXICO", S. A., como Fiduciario del fideicomiso denominada "FONDO DE CULTURA ECONOMICA", estar al corriente sin justificarlo, Asociado.
- 4.- "BANCO DE MEXICO", S. A., estar al corriente sin justificarlo, Asociado.

26. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (CUANDO PROCEDA)

CONFORME A LOS ARTICULOS 66 FRACCION III, 68, 69, 70 Y 75 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL ENAJENANTE OBTIENE UNA UTILIDAD GRAVABLE DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE LIQUIDACION:

27. VALOR DE AVALUO AL DIA _____ FORMULADO POR _____

28. VALOR DE AVALUO AL 1º DE ENERO DE 1942 O A LA FECHA DE ADQUISICION (SI FUERE POSTERIOR) FORMULADO POR _____ EL DIA _____

29. VALOR DE ADQUISICION: \$ _____

30. VALOR DE ENAJENACION: \$ _____

31. DIFERENCIA: \$ _____

32. DEDUCCIONES: EXPRESAR CUALES SON _____

33. SE CONSIDERA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 70 EL _____

34. UTILIDAD GRAVABLE: \$ _____

35. IMPUESTO: \$ _____

36. SI NO CAUSA IMPUESTO: (EXPRESAR EL FUNDAMENTO) _____

37. EL NOTARIO No. _____

38. _____

ASEL 1954

FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO

NOTA DEL TIMBRE

INSERCIÓN



ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN
MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN
MATERIA FEDERAL.

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS.-----

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES ESPECIALES.-----

LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTI MONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.



LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS

DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO

COMPARADA CON SU ORIGINAL, MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR EL NOTARIO NUMERO SEIS DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAREZ

MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN ESTE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL A MI CARGO Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO CIENTO CUARENTA Y OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL COMO ENCARGADA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA "CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS" ASOCIACION CIVIL



LA PRESENTE COPIA VA EN TREINTA Y TRES FOJAS UTILES CON LOS REQUISITOS LEGALES Y SE EXPIDE EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

PEDIDO

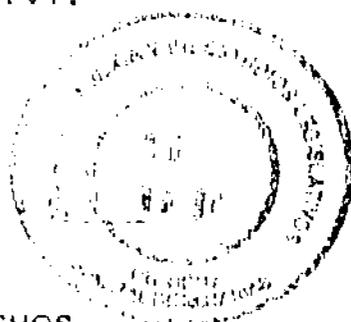
1937/evl.

Jefa del Archivo General de Notarias del Distrito Federal

Lic. Ma. de Lourdes Salazar Jimenez

DERECHOS

\$ 400



CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Archivo General de Notarias



LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS -----

DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO -----

COTEJADA CON SU ORIGINAL, MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR EL NOTARIO NUMERO SEIS ----- DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO FAUSTO RICO ALVAREZ -----

MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN ESTE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL A MI CARGO Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO CIENTO CUARENTA Y OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL COMO ENCARGADA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA: "CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS" ASOCIACION CIVIL -----



LA PRESENTE COPIA VA EN TREINTA Y TRES -- FOJAS UTILES CON LOS REQUISITOS LEGALES Y SE EXPIDE EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE -----

PEDIDO

4937/cv1.

JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. MA. DE LOURDES SALAZAR JIMENEZ

DERECHOS

\$ 409.00



CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGALES
Archivo General de Notarias

